



AYUDAS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS



¿QUÉ MEJORAS REDUCEN EL CONSUMO DE ENERGÍA?

- La incorporación de equipos eficientes de calefacción, refrigeración o producción de agua caliente.
- La implementación de placas de energía solar fotovoltaica.
- La instalación de un aislamiento térmico en fachadas y cubiertas.
- El cambio a ventanas estancas y aislantes.
- Etc.

¿PUEDO BENEFICIARME DE ESTAS AYUDAS?

SÍ, SIEMPRE Y CUANDO FORMES PARTE DE ALGUNO DE ESTOS GRUPOS:

PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.

- Personas propietarias o usufructuarias de viviendas, personas físicas o que tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Administraciones públicas, organismos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas y sociedades mercantiles participadas públicamente de forma mayoritaria.
- Comunidades de propietarios o agrupaciones.
- Personas propietarias que, de forma agrupada, posean edificios.
- Sociedades cooperativas de viviendas.
- Empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios.

PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS.

- Personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Administraciones públicas y organismos de derecho público, así como empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

¿CUÁLES SON LAS CUANTÍAS DE LAS AYUDAS?

SI VAS A REHABILITAR EL EDIFICIO.

1. La ayuda depende del porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido con la actuación, es decir, a mayor ahorro mayor subvención.

Ahorro energético conseguido con la actuación:

- **Entre el 30% y el 45%:**
40% Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación.
6.300€ Viviendas. Cuantía máxima de la ayuda por vivienda.
56€ Locales comerciales u otros usos. Cuantía máxima de la ayuda por m².
- **Entre el 45% y el 60%:**
65% Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación.
11.600€ Viviendas. Cuantía máxima de la ayuda por vivienda.
104€ Locales comerciales u otros usos. Cuantía máxima de la ayuda por m².
- **Más del 60%:**
80% Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación.
18.800€ Viviendas. Cuantía máxima de la ayuda por vivienda.
168€ Locales comerciales u otros usos. Cuantía máxima de la ayuda por m².

Si se han de retirar elementos con amianto, la ayuda se puede incrementar hasta un máximo de 1.000€ por vivienda o 12.000€ por edificio objeto de rehabilitación.

2. También existen ayudas específicas para personas en situación de vulnerabilidad que pueden llegar a cubrir el 100% del coste asumido.

Ahorro energético conseguido con la actuación:

- **Entre el 30% y el 45%:**
Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de vulnerabilidad:
15.750€ Vivienda en edificio plurifamiliar
20.250€ Vivienda unifamiliar
- **Entre el 45% y el 60%:**
Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de vulnerabilidad:
17.846€ Vivienda en edificio plurifamiliar
22.308€ Vivienda unifamiliar
- **Más del 60%:**
Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de vulnerabilidad:
23.500€ Vivienda en edificio plurifamiliar
26.750€ Vivienda unifamiliar

Para ello se analiza el número de personas convivientes y si hay menores y personas con cierto grado de discapacidad, se compara si **sus ingresos son inferiores a tres veces el IPREM.**

3. Ayudas complementarias:

Cuando las actuaciones las realice una empresa o entidad sin ánimo de lucro, que actúe como agente o gestor/a cuando haya personas con un alto grado de vulnerabilidad, se concederá una ayuda complementaria a las anteriores que podrá alcanzar hasta el 10 % de la inversión realizada, impuestos incluidos, con un máximo de 2.000 € por vivienda, siempre que el conjunto de las ayudas recibidas no supere el 100% del coste subvencionable de la actuación, y se cumpla que:

- Al menos el 80% de las unidades de convivencia empadronadas tienen unos ingresos inferiores a 3 veces IPREM.
- Al menos el 50% de las viviendas constituyen el domicilio habitual y permanente de sus ocupantes.

EJEMPLO:

Vives en un edificio de 12 viviendas construido en 1967 que necesita reparar la cubierta y las fachadas: Cada vivienda debe pagar 2.300 € para realizar la reparación (y no hay subvención) Si además decidís instalar placas fotovoltaicas para reducir la factura eléctrica, el coste por vivienda sería de 6.500 €. Pero con las ayudas, cada vivienda tendría que pagar solo 3.900 €. Si además de lo anterior, decidís colocar aislamiento en las fachadas, cubiertas y cambiar las ventanas, el coste por vivienda ascendería a 23.100 € pero con las ayudas, cada vivienda tendría que pagar solo 4.600 €.

Así, tendríais vuestras casa mejor aislada del frío y del calor; y además, ahorraríais en la factura de energética.

SI VAS A MEJORAR UNA VIVIENDA

La ayuda será del 40% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €, siempre que el coste de la actuación sea igual o superior a 1.000 €.

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS EDIFICIOS?

PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.

- Que al menos el **70% del edificio sea de uso residencial**.
- Que haya **acuerdo** (mayoría simple) por la comunidad de personas propietarias.
- Que se asigne a un **gestor o agente de la rehabilitación** para tramitar la solicitud de la ayuda.
- Que, tras la actuación, se reduzca al menos un **30% el consumo de energía primaria no renovable**.
- Además, en zonas climáticas C, D y E reducir la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o edificio, al menos un **25% en zona C y un 35% en zonas D y E**.

PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS.

- Que se trate del domicilio habitual y permanente del solicitante.
- Que, tras la actuación, se reduzca la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en, al menos, un 7% o el consumo de energía primaria no renovable en, al menos, un 30%.

- Otra alternativa de mejora: que se modifiquen o sustituyan los elementos constructivos de la envolvente térmica para cumplir valores óptimos de transmisión térmica y de permeabilidad al aire establecidos por el Código Técnico de la Edificación.

¿CÓMO SOLICITO LA AYUDA?

Simplemente debes seguir los siguientes pasos:

SI VAS A REHABILITAR UN EDIFICIO DEBES REUNIRTE CON EL RESTO DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS Y.

1. Entre todos, debéis calcular su consumo energético (<https://renoveu.five.es>). Obtendréis información orientativa sobre cómo mejorar la eficiencia, el coste aproximado de la actuación y la subvención que podrías recibir.
2. Debéis elegir a un agente o gestor de la rehabilitación del listado que la Generalitat Valenciana pone a vuestra disposición:
 0. El agente ofrece el servicio “llave en mano”, es decir, se ocupa de todo desde que lo nombráis hasta que os entrega la rehabilitación acabada. Se encarga de realizar el proyecto y todos los informes necesarios, de solicitar las ayudas y percibirlas, ejecuta la obra y la supervisa.
 1. El gestor informa y acompaña en la contratación de los diferentes profesionales y empresas que intervienen en el desarrollo del proyecto y la obra, y además tramita la solicitud de ayudas.
3. Una vez que el agente o el gestor presente telemáticamente la solicitud de la ayuda, en tres meses como mucho tendréis respuesta sobre la concesión o no de la subvención. En caso afirmativo podéis percibir un anticipo del 30% del importe total.
4. Durante la ejecución de las obras el agente o gestor debe supervisar que todo se desarrolla según lo previsto y, además, debe recopilar un informe con toda la documentación necesaria.
5. Finalizadas las obras, el agente o gestor debe presentar dicho informe a la administración, quien realizará el abono de la ayuda correspondiente.

SI VAS A MEJORAR UNA VIVIENDA.

Tú mismo, como persona propietaria, puedes realizar las gestiones anteriormente mencionadas o bien puedes contratar a un agente o gestor de la rehabilitación.

La Oficina Municipal de Vivienda desea que esta información les sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por la cual cosa no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento al que se refiere, la tramitación del cual se sujetará siempre a las instrucciones específicas.